

- 4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato
- 5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] según cedula fiscal, con actividad de **agencias de viajes**.
- 6. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en **calle** [REDACTED]

III. **Declaran "Las Partes":**

- 1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
- 2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
- 3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "**Las Partes**" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - "**El Prestador de Servicios**" se obliga con "**El CECyTE**" al servicio consistente de 3 habitaciones dobles en el Estado de Durango para alumnos CECyTE.

Segunda. Pago. - "**El CECyTE**" se compromete a pagar a precio fijo a "**El Prestador de Servicios**" la cantidad de **\$ 11,520.00 (once mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, como concepto del valor unitario, incluido el impuesto al valor agregado, dando un total de **\$ 13,363.20 (trece mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, que será pagada previa presentación del recibo o la factura debidamente requisitada fiscalmente. "**El CECyTE**" no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto.

Tercera. Lugar de Entrega. - Los servicios se deberán prestar en las instalaciones del **Hotel Rincón Real Suite**, ubicado en calle Francisco Zarco no. 309, Colonia José María Morelos, Durango, Durango. c.p. 34000. Los bienes deberán ser entregados conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en la propuesta de "**El Prestador de Servicios**" la cual pasa a ser parte adicional de este contrato.

Cuarta. Plazo. - "**El Prestador de Servicios**" se obliga a proporcionar el servicio del día **24 al 27 de mayo de 2022**. No se aceptará la prestación de servicios de manera parcial, solo se aceptará en su totalidad; solo hasta la conclusión de dicha prestación se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago.

Quinta. Garantía. - "**El Prestador de Servicios**" se obliga a garantizar en los términos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca, el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los bienes o servicios contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el termino de 3 (tres) días, contados a partir de la entrega total de los bienes o servicios, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 05 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito.

Sexta. Pena convencional. - "**El Prestador de Servicios**" se compromete a pagar a "**El CECyTE**" como pena convencional un 0.7% (punto siete por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, cuando por causas imputables a "**El Prestador de Servicios**" exista atraso en la prestación del servicio, sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada; mismos que serán deducidos proporcionalmente del monto a pagar.

Séptima. Rescisión de Contrato. - "**El CECyTE**" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumpliendo de las obligaciones contraídas por parte de "**El Proveedor**", en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

C
A



Octava. Derechos y Obligaciones. - "Las Partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EI CECyTE".

Queda entendido y aceptado expresamente por "La Partes" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Novena. Modificaciones. - "Las Partes" convienen que "EI CECyTE" podrá solicitar a "EI Prestador de Servicios" ampliar, modificar o prorrogar el contrato conforme a las necesidades de "EI CECyTE" durante la vigencia del mismo y hasta por un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

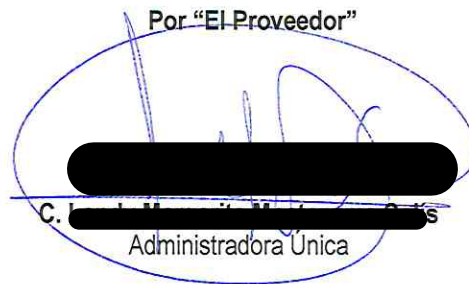
Décima. Jurisdicción. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Por "EI CECyTE"


Mtro. José Luis Flores Aguilar
Director General

Por "EI Proveedor"


C. [Redacted]
Administradora Unica

Testigos


C.P América Xochitl Rojas Cruz
Directora de Administración y Finanzas


Lic. Hernán Flores Rodríguez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales


Lic. Joel Bonilla Gómez
Responsable del Área Jurídica